

XVIII. Los mecanismos de participación ciudadana

CONSEJO DIRECTIVO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DE LA OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

La administración de nuestra empresa está a cargo de un Consejo Directivo y un Director, integrado por 9 (nueve) miembros, de la siguiente manera:

Lic. Enrique Serrano Escobar, Presidente Municipal de Ciudad Juárez, en funciones, quien será el presidente del Consejo Directivo de OMEJ.

- ❖ Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario del Ayuntamiento.
- ❖ Ing. Manuel Ortega Rodríguez, Director General de Obras Públicas del Municipio.
- ❖ Arq. Roberto Mora Palacios, Presidente del Consejo de Planeación Municipal, de Iniciativa Privada.
- ❖ C. Roberto Kong Baquier, Representante de la CANACO.
- ❖ Dr. Juan Miguel Orta Vélez, Tesorero Municipal.
- ❖ C. Alberto Reyes Rojas, Regidor Municipal.
- ❖ C. Antonio Díaz García, Comisario del Consejo, de Iniciativa Privada.
- ❖ Lic. Jaime Flores Castañeda, Director General de OMEJ, designado también por el Presidente Municipal.

Este Consejo se integra de acuerdo a lo establecido en el **Artículo V** de la **Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez**.

Artículo VII, Ley de OMEJ.- El Consejo Directivo deberá reunirse una vez cuando menos cada dos meses, para discutir los asuntos que se le encomiendan y será presidido por el Presidente Municipal, en cuya ausencia presidirá el Director y si tampoco éste se encontrare presente, la sesión será presidida por quien elijan los presentes.

Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez
Artículo Octavo.- Serán facultades del Consejo Directivo:

I.- Aprobar el Programa General de Administración y de operación del patrimonio del Organismo.

II.- Aprobar el Presupuesto y Programa Anual de Operación.

III.- Aprobar las tarifas que se cobrarán en los Estacionamientos cuya explotación forma parte de la operación del Organismo, según artículo 175 Fracción V, del Código Municipal.

IV.- Designar a un Administrador que se encargue de manera directa de la operación del Patrimonio del Organismo, como funcionario de tiempo completo, quien gozará de las atribuciones a que se refiere el artículo II de esta Ley, el cargo de Administrador será compatible con el de Secretario y Vocal Tesorero del Consejo Directivo.

V.- Autorizar la firma de cheques, estando en todo caso autorizados para registrar sus firmas y hacer el libramiento de cheques, sin necesidad de acuerdo expreso del Consejo Directivo, el Secretario, el Vocal Tesorero y el Director del Consejo Directivo, debiendo concurrir la firma de cuando menos dos de ellos o la de uno de ellos con la del Administrador.

VI.- Proponer al Municipio de Juárez, la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías.

VII.- Autorizar el otorgamiento de Títulos de Crédito.